CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

Cali, 12 de marzo de 2020

CARLOS VIVAS TRUJILLO Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y mediante escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el Despacho Comisorio Nº 25 de fecha 06 de septiembre de 2019 devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal Calima Darièn– Valle del Cauca sin habérsele dado el tràmite correspondiente para que obre y conste, y lo que la parte interesada estime pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, proceda a la notificación de la demandada conforme Arts. 291, 292 C.G.P., por cuanto dicho acto es necesario para continuar el trámite de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso conforme el Art. 317 del C.G.P.

VÌCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA

JUEZ

JUANGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali,
Notificado por anotación en ESTADO No.

3 4 de esta misma fecha.El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

112

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS VIVAS TRUJILLO SECRETARIO